

8.1 En el Jefe de Administración Económica de la Inspección General de Sanidad de la Defensa.

8.2 En los Jefes de las Secciones Económico Administrativas de los Hospitales dependientes de Defensa, así como los Centros Militares de Farmacia y de Veterinaria, para contratos y convenios de cuantía igual ó inferior a 800.000 euros.»

Segundo.—Modificación de la Orden DEF/941/2002, de 19 de abril, sobre delegación de competencias de autoridades del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire en Materia de convenios y contratos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

La Orden DEF/941/2002, de 19 de abril, sobre delegación de competencias de autoridades del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire en Materia de convenios y contratos en el ámbito del Ministerio de Defensa, queda modificada como sigue:

Uno. El punto 1 del apartado primero queda redactado del siguiente modo:

«1. Autoridades del Ejército de Tierra:

1.1 Para convenios y contratos, sin límites de cuantía:

1.1.1 En el Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

1.1.2 En el Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor del Ejército.

1.1.3 En el Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.

1.1.4 En el Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Personal.

1.1.5 En el Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.

1.1.6 En el Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

1.1.7 En el Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Inspección General del Ejército.

1.1.8 En el Subdirector de Abastecimiento.

1.1.9 En el Subdirector de Recursos.

1.1.10 En los Jefes de las Jefaturas de Intendencia de Asuntos Económicos.

1.1.11 En el Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Fuerza Terrestre.

1.1.12 En el Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Fuerza Logística Operativa.

1.2 Para convenios y contratos de cuantía igual o inferior a 350.000 euros.

1.2.1 En el Jefe del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey número I del Cuartel General del Ejército.

1.2.2 En el Jefe del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia.

1.2.3 En los Jefes de los Parques y Centros de Mantenimiento de la Dirección de Mantenimiento.

1.2.4 En el Director de la Escuela de Guerra.

1.2.5 En el Director de la Academia General Militar.

1.2.6 En el Director de la Academia de Infantería.

1.2.7 En el Director de la Academia General Básica de Suboficiales.

1.2.8 En el Director de la Academia de Logística.

1.2.9 En el Director de la Academia de Artillería.

1.2.10 En el Director de la Academia de Caballería.

1.2.11 En el Director de la Academia de Ingenieros.

1.2.12 En el Jefe del Centro Geográfico del Ejército.

1.2.13 En el Director del Centro de Enseñanza de las Fuerzas Aero-móviles del Ejército.

1.2.14 En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos del Mando de Fuerzas Ligeras.

1.2.15 En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos del Mando de Fuerzas Pesadas.

1.2.16 En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de las Fuerzas Aero-móviles del Ejército.

1.2.17 En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos del Mando de Artillería de Campaña.

1.2.18 En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos del Mando de Ingenieros.

1.2.19 En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos del Mando de Operaciones Especiales.

1.2.20 En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos del Mando de Artillería de Costa.

1.2.21 En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos del Mando de Artillería Antiaérea.

1.2.22 En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura de Tropas de Montaña.

1.2.23 En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos Del Mando de Apoyo Logístico a las Operaciones.

1.2.24 En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Brigada de Sanidad.

1.2.25 En los Jefes de las Secciones de Asuntos Económicos de las Brigadas de la Fuerza Terrestre.

1.2.26 En los Jefes de las Secciones de Asuntos Económicos de las Fuerzas Logísticas Terrestres.

1.2.27 En el Jefe del Mando de Apoyo Logístico a las Operaciones.

1.2.28 En el Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura de Tropas del Mando de Canarias.»

Dos. El título del punto 2 del apartado primero queda redactado del siguiente modo:

«2. Autoridades de la Armada:»

Tres. El punto 3 del apartado primero queda redactado del siguiente modo:

«3. Autoridades del Ejército del Aire:

3.1 Para convenios y contratos, sin límite de cuantía: en los Jefes de la Unidad de Contratación y Gestión Económica, de las Jefaturas Económico-Administrativas y de las Secciones Económico-Administrativas.»

Cuatro. Se añade al final del apartado primero un párrafo redactado del siguiente modo:

«Para que se dicte la orden de proceder, los órganos de contratación remitirán a la Subdirección General de Contratación la correspondiente propuesta, que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado octavo de la Orden DEF/597/2002, de 8 de marzo, de delegación de competencias de autoridades del Órgano Central del Ministerio de Defensa, en materia de convenios y contratos en el ámbito del Ministerio de Defensa.»

Cinco. El apartado tercero queda redactado del siguiente modo:

«Tercero.—Las Autoridades delegadas, con las limitaciones que en cada caso se expresan, en el ámbito de su competencia y con cargo a los créditos que se le asignen, quedan constituidos en órganos de contratación.»

Disposición adicional única. *Delegación de competencias.*

Para asegurar que la estructura de Órganos de Contratación en el Ministerio de Defensa responda a una unidad de criterio y doctrina, las delegaciones de facultades en materia de contratos, convenios y acuerdos técnicos, requerirán autorización previa del Secretario de Estado de Defensa.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a los expedientes de contratación que se inicien a partir de esta fecha.

Madrid, 8 de junio de 2007.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

11907 ORDEN DEF/1760/2007, de 11 de junio, por la que se crea el premio «Fidel Pagés Miravé».

La Sanidad Militar constituye hoy en todas las naciones del mundo occidental un claro exponente de los valores humanitarios en medio del horror causado por las guerras, los fenómenos naturales y la injusticia. A las Fuerzas Armadas se les encomiendan misiones internacionales y las armas justifican su presencia por la naturaleza intrínseca de los conflictos. En los ejércitos existe además, todo el mundo lo sabe, unos hombres y mujeres que constituyen la Sanidad Militar, que no tienen el carácter de Organización no Gubernamental (ONG), y desde hace siglos forman parte de los ejércitos escribiendo páginas llenas de sacrificio y generosidad.

En España el Cuerpo Militar de Sanidad tiene una enorme experiencia en estas misiones y sus componentes han desarrollado labores con gran preparación técnica, tanto individual como de equipo, y apoyadas por un despliegue logístico que ha supuesto un gran esfuerzo para el Ministerio de Defensa y que los ejércitos han sabido aprovechar con dedicación y eficacia. Esta realidad no ha sido fruto de la improvisación ni de una historia poco conocida por la sociedad. La Sanidad Militar Española fue pionera en la formación especializada y sus frutos se recogen desde hace más de cien años. Su repercusión en el campo de la investigación científica ha tenido, no obstante, menos repercusión social que los éxitos que se derivaron a diario de su ardua tarea asistencial.

Desde hace ciento cincuenta y siete años la Sanidad Militar Española ha tenido un órgano de expresión científica, que bajo diversos nombres –Biblioteca Médico Castrense, Revista General de Ciencias Médicas, Revista Española de Medicina y Cirugía de Guerra, de Sanidad Militar, de Medicina Militar, etc.– ha ido recogiendo los frutos científicos de esta continua y dura actividad sanitaria.

Ahora se reciben en la Redacción de «Medicina Militar» muchos artículos en los que sanitarios militares investigan sobre logística sanitaria, bioterrorismo, catástrofes, epidemiología y geografía médica de países en desarrollo, técnicas de asistencia a bajas de combate, transporte sanitario, apoyo sanitario en guerra urbana y estrés de combate, que los sanitarios españoles realizan como actividad paralela a su misión específica, por ello se considera oportuno, con el fin de incentivar y premiar esta investigación, que constituye un aporte de gran valor para la Sanidad Militar, para las Fuerzas Armadas y por lo tanto para España y para nuestros aliados, crear un premio que sirva de estímulo y reconocimiento a esta labor.

A la hora de escoger un nombre para este premio surge necesariamente el de uno de los más prestigiosos médicos militares que ha tenido la Sanidad Militar Española, el Comandante médico Fidel Pagés Miravé (1886-1923), que pasó a la historia de la cirugía por ser pionero en la técnica de anestesia metámerica, que tan buenos resultados dio en las contiendas del norte de África y en la medicina actual, descubrimiento que se publicó en la Revista Española de Cirugía, de la que Pagés fue destacado iniciador, y en la Revista Española Militar. Su figura no llegó a deslumbrar, porque falleció muy joven en accidente de tráfico y fue eclipsado por otras dos figuras médicas de la época, militares también, Gómez Ulla y Bastos Ánsar. Como en 2008 se cumplen cien años de su ingreso en Sanidad Militar este premio anual debe otorgarse por primera vez con ocasión de esta efeméride y convocarse en este año 2007.

Dispongo:

Primero. *Creación.*–Se crea el premio «Fidel Pagés Miravé» para artículos originales, tanto de investigación como documentales, publicadas en la Revista de Medicina Militar.

Segundo. *Concurrentes.*–Podrán optar al premio personas físicas, españolas o extranjeras, a título individual o integrados en grupos de trabajo.

Tercero. *Trabajos.*–Los trabajos, objeto del presente premio abarcarán temas de libre elección, capaces de ser incluidos en alguna de las siguientes secciones que figuran habitualmente en el Sumario de la Revista Medicina Militar: artículo original, revisión, informes y reportajes de Sanidad Militar, historia y humanidades. No obstante, dichos trabajos deberán adecuarse a las bases de la convocatoria correspondiente.

Cuarto. *Plazo de presentación.*–Los trabajos podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de cada convocatoria hasta el 15 de mayo del año siguiente, remitiéndose a la Revista Medicina Militar (Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla. Glorieta del Ejército s/n 28047 Madrid).

Quinto. *Periodicidad.*–El premio será convocado anualmente.

Sexto. *Jurado.*–El jurado estará compuesto por:

Presidente: El Inspector General de Sanidad o autoridad en la que delegue.

Vocales: Los vocales en número de seis serán nombrados por el Inspector General de Sanidad entre el personal de Sanidad Militar, con probada dedicación a la Investigación, entre los diez que le proponga el Comité de Redacción de la Revista Medicina Militar. En algunas circunstancias, la misma autoridad podrá nombrar personal civil de reconocido prestigio y experto en los temas de los trabajos presentados.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Director Ejecutivo o el Redactor Jefe de la Revista Medicina Militar.

Séptimo. *Premio.*–La dotación del premio será en metálico, fijándose la cantidad en cada una de las convocatorias. El premio estará sujeto a la retención fiscal que corresponda.

Octavo. *Entrega de premios.*–La entrega de premios se realizará en acto público durante la celebración de la Festividad de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Patrona del Cuerpo Militar de Sanidad, o en otro acto solemne que se anunciará oportunamente.

Noveno. *Resolución y publicidad.*–El premio se otorgará por Orden del Ministro de Defensa, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a propuesta del Jurado que se constituya a tal fin.

Disposición final primera. *Propuestas.*

El Inspector General de Sanidad elevará las propuestas de Orden Ministerial para las distintas convocatorias.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 2007.–El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11908 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica a la Adenda al Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Madrid.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Madrid una Adenda al Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, firmado con fecha 19 de octubre de 2004, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Adenda, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de mayo de 2007.–El Director General del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita.

ANEXO

Adenda al Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Madrid de colaboración en materia de gestión catastral

En la ciudad de Madrid, a diez de mayo de 2007

De una parte: Don Jesús S. Miranda Hita, Director General del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 24 de septiembre de 2004 («BOE» n.º 235, de 29 de septiembre).

Y de otra parte: Don Juan Bravo Rivera, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, en virtud del Decreto del Alcalde de 14 de junio de 2003, modificado por el de 24 de marzo de 2004, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 1.c) del Decreto del Alcalde de 27 de julio de 2006, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

EXPONEN

Primero.–Que con fecha 19 de octubre de 2004 se firmó un Convenio de colaboración en materia de gestión catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Madrid al amparo del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, así como del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria.

Segundo.–Que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, facultó a los ayuntamientos de gran población para crear un órgano de gestión tributaria responsable de ejercer como propias las competencias que a los municipios le atribuye la legislación tributaria.

En este sentido, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de octubre de 2004 se creó la Agencia Tributaria de Madrid, configurada como un organismo autónomo, adscrito al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

La Agencia Tributaria Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, es el órgano de gestión tributaria responsable de ejercer como propias, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, las competencias que a éste le atribuye la legislación para la aplicación efectiva de su sistema tributario, y de aquellos recursos públicos cuya gestión le corresponda o se le encomiende.

Tercero.–Que el citado Convenio implica el ejercicio de funciones de gestión catastral, sin perjuicio de la titularidad de competencias que, en la